



Expediente n.º: 1555/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CONTRATO DE SUMINISTRO EQUIPOS DE ILUMINACIÓN CENTRO CULTURAL

Fecha de iniciación: 22/07/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Memoria justificativa	22/07/2022	
Propuesta de contratación del Servicio de Urbanismo	25/07/2022	
Informe no división lotes	25/07/2022	
Informe de Secretaría	25/07/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

SUMINISTRO EQUIPOS DE ILUMINACIÓN CENTRO CULTURAL			
Procedimiento: abierto simplificado sumario art.159.6 LCSP		Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: suministro
Clasificación CPV: -	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 20.836,40 €	Impuestos: 4.375,64 €	Total: 25.212,04 €	
Valor estimado del contrato: 20.836,40 €	Impuestos: 4.375,64 €	Total: 25.212,04 €	
Fecha de inicio ejecución: ---	Fecha fin ejecución: ---	Duración ejecución: un mes	Duración máxima: un mes
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Lotes:

Visto el informe del servicio de Urbanismo de fecha 25/07/2022 donde justifica la no división en lotes del objeto del contrato (art. 99.3 LCSP) en base a los siguientes motivos:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:





- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, por tratarse de un conjunto de iluminación que debe funcionar coordinadamente.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, provocando su separación la posible falta de interconexión del sistema
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, puesto que su ejecución parcial provocaría el mal funcionamiento global.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Todo ello argumentado según las justificaciones expuestas en el punto a).

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.





SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El paso de los años, los avances tecnológicos, los cambios de paradigmas sociales en cuanto a la optimización de recursos y la sostenibilidad, obliga a unas intervenciones de reforma y renovación que empezaron ya hace años con la mecanización de las varas del telar para la instalación de los aparatos de iluminación, la actualización del equipo de sonido, que nos permite utilizar un mismo sistema para espectáculos de artes escénicas y para la proyección de películas, lo cual ahorra costes al no tener que alquilar el sistema de sonorización para cine.

Este año se pretende renovar el equipo de iluminación, instalando los sistemas de focos LED, que son menos contaminantes dado que consumen mucho menos que los convencionales, que, además, tienden a desaparecer, de forma que ya estamos notando la carencia de piezas de reposado como, por ejemplo, las lámparas incandescentes. También nos impulsa a llevar a cabo este proyecto el hecho de que las compañías y profesionales del espectáculo cada vez van adaptando sus “*riders” a las nuevas tecnologías y esto obliga a tener los equipos actualizados o tener que alquilarlos, con el incremento de gastos que supone.

También hay que observar que estos nuevos sistemas, no solo inciden en la economía de energía y la sostenibilidad, sino que, además, comportan más rapidez de montaje y más comodidad, puesto que no necesitan de los *DIMMERS ni del cableado, lo cual también tiene como consecuencia más seguridad y menos riesgos para el personal técnico del teatro y de las compañías contratadas.

Queda acreditado que la contratación de EQUIPOS DE ILUMINACIÓN CENTRO CULTURAL mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. No dividir en lotes el objeto del contrato en base a los motivos recogidos en el informe del servicio de Urbanismo de fecha 25/07/2022.

CUARTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se de cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

